



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Quirografario No. 2021-00025
Demandante: Carlos Alberto Méndez Téllez
Demandados: José Norberto Hernández Triana y Juana Lucía Almeida Castro.

En atención a la documental que precede, el Juzgado **Dispone:**

1.- Desestimar las comunicaciones que allega la parte actora con el fin de acreditar la notificación de los demandados José Norberto Hernández Triana y Juana Lucía Almeida Castro, según las previsiones del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, comoquiera que las mismas fueron libradas en un solo escrito dirigido a los dos convocados, situación que imposibilita establecer certeza acerca de su entrega a cada interesado, siendo ello necesario para poder aplicar las consecuencias jurídicas previstas en la ley, so pena de incurrir en vicios capaces de enervar lo actuado.

Además, se extraña certificado de empresa postal donde se verifique que los correos electrónicos fueron recibidos por los prenombrados, como lo impone el inciso 6° del numeral 3.- del artículo 291 *ibidem*.

Finalmente, la citación y el aviso carecen de la dirección electrónica de este Despacho, requisito que se torna necesario por las nuevas circunstancias de Justicia Digital.

2.- Por consiguiente, se requiere a la parte actora para que proceda a tramitar nuevamente y en debida forma la notificación de la parte convocada, dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, es decir, terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 84 Hoy 8 de julio de 2021. El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV